



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

### RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas y treinta y un minutos del día veintiuno de Febrero del año dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día uno de febrero del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información 2018/0078, a quién en fecha cinco de febrero del presente año se le realizó la prevención que presentara la partida de matrimonio, para demostrar el parentesco con su esposo, posteriormente se realizó la enviada de la certificación de la partida de matrimonio antes requerida, por lo que se tuvo por resuelta, dicha señora requirió la siguiente información; 1) Resumen Médico del expediente clínico de su esposo Manuel de Jesús Martínez Pérez.

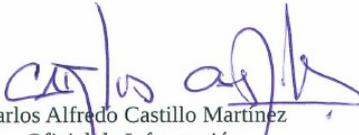
#### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita la madre y representante legal de su menor hijo es procedente entregarla.
- 3- El Suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de este Ministerio, a quienes se les autoriza que entreguen la respuesta a la usuaria de lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente al usuario, por contener información confidencial de conformidad al artículo 57 inciso ultimo del RELAIP.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

